



Resolución de Presidencia Expte. Nº 801/2015 Adjudicación Contrato de Servicios Seguro de Responsabilidad Civil por procedimiento negociado sin publicidad

Visto que con fecha 22 de octubre de 2015, por el Presidente del Consorcio se detectó la necesidad de realizar la contratación del servicio consistente en Seguro de Responsabilidad Civil debido al vencimiento actual de la póliza nº 029224396 que tiene contratada el Consorcio Provincial de Bomberos con la compañía ALLIANZ Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

Dada la característica del servicio, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 1 de Diciembre de 2015, se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 1 de Diciembre de 2015, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Resolución de Presidencia nº 2015-0386 de fecha 21 de Octubre de 2015 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que mediante Resolución de Presidencia número 2015-0450 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del servicio consistente en Seguro de Responsabilidad Civil, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 14 de Diciembre de 2015, se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

-  **ALLIANZ Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.**
-  **SEGUR CAIXA ADESLAS, S.A. de Seguros y Reaseguros**
-  **MAPFRE S.A.**
-  **ZURICH Seguros.**

Visto que con fecha 18 de Diciembre de 2015, se certificaron las ofertas presentadas que constan en el expediente.

Visto que por resolución de Presidencia número 2016-0001, atendiendo al informe de valoración técnica presentado por la mediadora de Seguros AON GIL Y CARVAJAL, se declaró como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa

ALLIANZ Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Visto que con fecha 12 de enero de 2016, se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa *a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2* del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Visto que con fecha 19 de enero de 2016, el candidato **ALLIANZ Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.**, constituyó garantía definitiva por importe de 1.486,10 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar a la empresa **ALLIANZ Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.**, el contrato de servicios de Seguro de Responsabilidad Civil por procedimiento negociado sin publicidad, aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 12 de Enero de 2016 por importe de 14.861 anual. Sumando un total de 29.722 euros por un periodo de dos años con efectos a partir del 1 de enero de 2016.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 231 16205 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a **ALLIANZ Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.**, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y la emisión de la póliza con las condiciones establecidas en el Pliego de Clausulas Administrativas y coberturas ofertadas, asimismo citarles para su firma en las dependencias del CPB Málaga.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de servicios del Seguro de Responsabilidad Civil en el Perfil de Contratante.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Lo manda y firma el Presidente del CPB Málaga, Francisco Ignacio Delgado Bonilla, en Málaga, a fecha firma digital, margen izquierdo, de lo que, como SECRETARIA-INTERVENTORA, doy fe.

El Presidente del CPB Málaga

La Secretaria Interventora

Fdo.: Francisco Ignacio Delgado Bonilla

Fdo.: Ascensión Nevado López de Zubiría